



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210016800

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Systemgroup SAS antes Sistemcobro SAS.*
Demandado(a): *Heliodoro Sanchez Ocampo.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **HELIODORO SANCHEZ OCAMPO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.- POR EL PAGARE No. 4476468-(MO12600015000S00000000000081341)-

POR CAPITAL

1.1. La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$37.278.974) por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (26 de febrero de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Póngase a disposición de las partes desde este momento, los oficios que consideren pertinentes para la resolución del presente asunto.

5. Se reconoce personería al abogado Carlos Andrés Leguizamo Martínez como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8502df2c9310c0a3e7cc8a1cbaa8d1b60665150358a11f4d286d5f900725cc1b**
Documento generado en 15/03/2021 06:54:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>